

PARN-154

ESTADO No. 154
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 01 de Diciembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	01-071-96	SEGUNDO MONTAÑEZ NOCBE, LUIS EDUARDO ARAQUE VARGAS, ARTURO ARAQUE, JULIO OVIDIO ARAQUE, HUMBERTO CARO VERGARA, NOCOBE JUAN FRANCISCO MONTANEZ, POMPILIO ARAQUE GARCIA	9	30/11/2023	AUTO PARN No. 1659	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-071-96 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: APROBAR los Formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres IV de 2022, I,II de 2023. REQUERIMIENTOS 1. Poner en conocimiento de los titulares mineros que se encuentran incursos en causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en el numeral 25.1.4 de la cláusula vigésimo quinta de la minuta contractual , por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías, específicamente para que acredite: — El pago de regalías de III trimestre del año 2023, junto con el respectivo formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías (unificado para todos los titulares) del periodo declarado.

					De conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. 2. Requerir bajo apremio multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las siguientes obligaciones: - La presentación del soporte de pago por valor de \$ 2.448.076,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CERO SETENTA Y SEIS PESOS M./CTE), por concepto del valor de la Visita de Fiscalización más los intereses de usura causados a la fecha efectiva de pago, requerida en Resolución 000012 de 09 mayo de 2013, toda vez que no se evidencio el pago en el expediente minero digital, ni en el estado General de cartera en la herramienta Canon de la ANM. De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar a la titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de
--	--	--	--	--	--

					Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR al titular minero, que la póliza de garantía y cumplimiento expedida por seguros del estado S.A. No. 39-43-101004151 que asegura un valor de cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta pesos m/cte. (\$ 5.800.000, oo), con vigencia hasta el día 07 de marzo de 2025, la póliza de cumplimiento y obligaciones laborales salarios y prestaciones sociales expedida por seguros del estado S.A., No. 39-43-101004151 que asegura un valor de seis millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos m/cte. (\$ 23.008.362,00) con vigencia hasta el día 07 de septiembre de 2027 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual expedida por seguros del estado S.A, No. 39-40-101010504 que asegura un valor de cuarenta y cinco millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos pesos m/cte. (\$ 58.000.000,oo), con vigencia hasta el día 07 de septiembre de julio de 2028, presentadas en AnnA Minería mediante radicado No 81281-0 de 18 de septiembre de 2023 y numero de evento No 486730, serán evaluadas en AnnA Minería y el resultado de evaluación de las mismas, será notificado mediante Acto Administrativo en debida forma. 4. Informar, que el resultado de la evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2016 con radicado No 65546-0 y numero de evento 405702 de 08 de febrero de 2023, en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – ANNA MINERIA; será informado al titular en acto administrativo posterior. 5. Informar, que el resultado de la evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2017 con radicado No 13076-0 de 17 de septiembre de 2020, en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – ANNA MINERIA; será informado al titular en acto administrativo posterior. 6. Informar, que el resultado de la evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2019 con radicado No 13076-0 de 17 de septiembre de 2020, en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – ANNA MINERIA; será informado al titular en acto administrativo posterior. 7. Informar, que el resultado de la evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2022 con radicado No 65966-0 y numero de evento 406850 de 10 de febrero de 2023 y radicado No 65970-0 y numero de evento 406859 de 10 de febrero de 2023, en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – ANNA MINERIA; será informado al titular en acto administrativo posterior. 8. Informar a los titulares del contrato no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa en Auto PARN No 0045 de 20 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No 003 de 21 de enero de 2022, y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. 9. Informar a los titulares que se correrá traslado del presente acto administrativo, del Concepto Técnico 1134 del 14 de noviembre de 2023, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resuelva en acto administrativo el trámite de prórroga del Contrato en Virtud de Aporte. 10. Informar a los titulares que se dará traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, frente a la solicitud de subrogación de derechos del señor ARTURO ARAQUE (Q.E.P.D.), teniendo en cuenta que por ser
--	--	--	--	--	--

						Contrato en Virtud de Aporte bajo ley 2655 de 1988, no requiere pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. 11. Se da por recibido, el informe presentado mediante radicado No 20235501085352 de 06 de junio de 2023 que contiene las actividades realizadas para dar cumplimiento el informe de Fiscalización Integral PARN No. 069 de 01 de marzo de 2023, acogido en Auto PARN No 0600 de 24 de abril de 2023, notificado por estado No. 054 del 25 de abril de 2023, y en la próxima visita de fiscalización integral que programe la ANM, se verificará el cumplimiento en campo de las citas actividades imprentadas. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico 1134 del 14 de noviembre de 2023. 14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	070-93	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE LA PROVINCIA DE VALDERRAMACOOPROVAL LTDA	5	30/11/2023	AUTO PARN No. 1660	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 070-93 y de conformidad a indicado en el acta No ESSMN-038-2023-E y el Informe de Emergencia No ESSMN 038-2023-IE objeto de acogimiento mediante el presente proveído se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que, dentro del término otorgado, alleguen un informe detallado, que dé cuenta del cumplimiento Minero-Ambiental y de seguridad e higiene minera, el cual debe estar soportado con los elementos de prueba que den cuenta del total acatamiento de las instrucciones técnicas y de seguridad contenidas en el Acta No. ESSMN-038-2023-E, específicamente: presentar un plan de trabajo para la construcción, monitoreo e inspección de tabiques para la sofocación del incendio, este debe contar con cronograma de actividades y especificar los procedimientos de trabajo seguro de todas las actividades a realizar, dicho plan de trabajo debe ser implementado por personal idóneo (ingeniero de minas, técnico tecnólogo con experiencia), así mismo dicho documento deber ser evaluado y aprobado por la autoridad minera; adicionalmente se debe de realizar la delimitación del área circundante a los proyecto minero que impida el tránsito de personal y evitar el riesgo de afectación del mismo a la comunidad contigua a los

					proyectos mineros. De conformidad a lo contemplado en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el termino de treinta (30) días con el fin de que allegue los descargos respecto al anterior requerimiento en pro del derecho de contradicción y defensa allegando las pruebas que pretende hacer valer. 2. MANTENER Y REITERAR la medida impuesta mediante el Auto PARN 0128 de fecha 21 de enero de 2021 notificado por estado Jurídico 005 del día 22 de enero de 2021 en donde se dispuso: <i>3.1 COMUNICAR Y ORDENAR A LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE LA PROVINCIA DE VALDERRAMA-COOPROVAL O.C LA SUSPENSIÓN JUDICIAL DE TODAS LAS ACTIVIDADES MINERAS Y COMPRENDIDAS DENTRO DE LA TOTALIDAD DEL AREA TERRITORIAL DEL TITULO MINERO decretada por el Juzgado 65 Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bogotá D.C. en el adelantamiento de la AUDIENCIA INNOMINADA PROTECCIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS”</i> 3. ORDENAR LA SUSPENSIÓN de toda la actividad de desarrollo, preparación, explotación en ingreso a la Unidades de Producción Mineras denominadas en las minas Localizada en las siguientes coordenadas: Mochuelo N:5° 59' 36.5" W:72° 42' 25.7"2385m M.s.n.m), Santo Domingo (N:5° 59' 42.2" W:72° 42' 25.1" Z:2407 msnm), Pinos I (N:5° 5949.9" W:72° 42' 19.2" Z: 2454 m.s.n.m) y BV Pino I (N: 50 5949.6' W:72° 42' 19.6" Z:2455 m.s.n.m) ubicada en la vereda el pozo del Municipio de Socha departamento de Boyacá, ubicada en el área del título minero No. 070-93. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular, que fue emitido el Informe de emergencia No. ESSMN 2023-038-1E del 02 de octubre de 2023, con ocasión del accidente minero ocurrido el día 24 de agosto de 2023 en la mina denominada Mochuelo, Santo Domingo, Pinos I y BV Pino I Localizada en las coordenadas (Mochuelo N:5° 59' 36.5" W:72° 42' 25.7"2385m M.s.n.m), Santo Domingo (N:5° 59' 42.2" W:72° 42' 25.1" Z:2407 msnm), Pinos I (N:5° 5949.9" W:72° 42' 19.2" Z: 2454 m.s.n.m) y BV Pino I (N: 50 5949.6' W:72° 42' 19.6" Z:2455 m.s.n.m) ubicada en la vereda el pozo del Municipio de Socha departamento de Boyacá, ubicada en el área del título minero No. 070-93. 2. Informar a los Titulares que la medida decretada por el Juzgado 65 Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bogotá D.C. en el adelantamiento de la AUDIENCIA INNOMINADA PROTECCIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS, de suspensión total de las actividades mineros será objeto de levantamiento, modificación o modulación conforme lo disponga el Juez de conocimiento, debidamente comunicada a esta autoridad minera. Por lo que cualquier solicitud al respecto deberá ser tramitada directamente ante el correspondiente despacho judicial
--	--	--	--	--	--

						3. Informar a los titulares que el presente acto administrativo no interrumpe, modifica o adiciona los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora no ocupa para el cumplimiento de los requerimientos efectuados. 4. REMITIR copia del presente acto administrativo, así como del Acta No. ESSMN-2023-038-E e Informe de atención de Emergencia No. ESSMN 2023-038-1E del 02 de octubre de 2023, a las siguientes autoridades para lo de su competencia: - Alcaldía Municipal de Socha (Boyacá). Dado que se ordenó la suspensión de toda la actividad de desarrollo, preparación, explotación en ingreso a la Unidades de Producción Mineras denominadas en las minas Localizada en las siguientes coordenadas: Mochuelo N:5° 59' 36.5" W:72° 42' 25.7"2385m M.s.n.m), Santo Domingo (N:5° 59' 42.2" W:72° 42' 25.1" Z:2407 msnm), Pinos I (N:5° 5949.9" W:72° 42' 19.2" Z: 2454 m.s.n.m) y BV Pino I (N: 50 5949.6' W:72° 42' 19.6" Z:2455 m.s.n.m) ubicada en la vereda el pozo del Municipio de Socha departamento de Boyacá, ubicada en el área del título minero No. 070-93. - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, municipio de Socha Boyacá. Dado que se ordenó la suspensión de toda la actividad de desarrollo, preparación, explotación en ingreso a la Unidades de Producción Mineras denominadas en las minas Localizada en las siguientes coordenadas: Mochuelo N:5° 59' 36.5" W:72° 42' 25.7"2385m M.s.n.m), Santo Domingo (N:5° 59' 42.2" W:72° 42' 25.1" Z:2407 msnm), Pinos I (N:5° 5949.9" W:72° 42' 19.2" Z: 2454 m.s.n.m) y BV Pino I (N: 50 5949.6' W:72° 42' 19.6" Z:2455 m.s.n.m) ubicada en la vereda el pozo del Municipio de Socha departamento de Boyacá, ubicada en el área del título minero No. 070-93. - Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá. Dado que se ordenó la suspensión de toda la actividad de desarrollo, preparación, explotación en ingreso a la Unidades de Producción Mineras denominadas en las minas Localizada en las siguientes coordenadas: Mochuelo N:5° 59' 36.5" W:72° 42' 25.7"2385m M.s.n.m), Santo Domingo (N:5° 59' 42.2" W:72° 42' 25.1" Z:2407 msnm), Pinos I (N:5° 5949.9" W:72° 42' 19.2" Z: 2454 m.s.n.m) y BV Pino I (N: 50 5949.6' W:72° 42' 19.6" Z:2455 m.s.n.m) ubicada en la vereda el pozo del Municipio de Socha departamento de Boyacá, ubicada en el área del título minero No. 070-93. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00798-15	CEMENTOS ARGOS S.A.	5	30/11/2023	AUTO PARN No. 1661	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00798-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que

						proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: - Continuar con la implementación de SGSST. - Continuar con la implementación del plan de emergencias. - Continuar con el diseño de explotación y voladura aprobados PTO. - Se debe implementar señalización de nombre de frentes de explotación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N. 479 del 22 de noviembre de 2023. - Se le recuerda a la titular minera que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera a fin de mitigarlos y controlarlos dentro del área del título según con lo dispuesto en el decreto 539 de 2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01512-15	JOSÉ GUSTAVO QUESADA RODRÍGUEZ	6	30/11/2023	AUTO PARN No. 1662	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01512-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS

					2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: - Se debe implementar Plan de mantenimiento al drenaje. - Se debe actualizar el procedimiento de trabajo seguro para almacenamiento, transporte, uso de explosivos y agentes de voladura a la reglamentación técnica aplicable de explosivos. - Se debe contar con manuales de operación segura de toda la maquinaria y equipo existente en mina. - Se debe capacitar al personal en condiciones de seguridad e higiene minera. - Se debe cumplir con temas de capacitaciones por lo menos una vez al mes como lo estipula el plan anual. - Se debe implementar plan de transporte. - Se debe implementar registro de medición de ruido y vibraciones de acuerdo al tiempo de exposición de cada trabajador. - Complementar señalización en frentes de explotación de carácter informativo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 480 del 22 de noviembre de 2023. 7. Se le recuerda al titular minero y al operador minero que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera a fin de mitigarlos y controlarlos dentro del área del título según con lo dispuesto en el Decreto 539 de 2022 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

						9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	3353	OSWALDO ALFONSO, CLAUDIA MILENA VACA MURCIA Y JESUS ALFREDO VACA MURCIA	4	30/11/2023	AUTO PARN No. 1663	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 3353, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N. 453 del 16 de noviembre de 2023. 2. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Instrumento técnico aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CGD-132	TIMOLEÓN ECHAVARRÍA CHACÓN	4	30/11/2023	AUTO PARN No. 1664	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CGD-132, se realizan las siguientes recomendaciones al titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N. 448 del 15 de noviembre de 2023.

						2. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 3. Se le recuerda al titular y operador minero que es de su total responsabilidad el acatamiento del Decreto 539 de 8 de abril de 2022, “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto”. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FH9-083	ALBARRACIN PUERTO MINERA Y CIA LTDA Y SANOHA LTDA	7	30/11/2023	AUTO PARN No. 1665	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FH9-083, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a las sociedades titulares: REQUERIMIENTOS 3. REITERAR Y MANTENER LA ORDEN DE SUSPENSIÓN de las labores de preparación, desarrollo, explotación e ingreso de personal a las siguientes Bocaminas que a continuación se relacionan, dado que no se encuentran aprobadas para laborar: BM NN 1 (Fidel Melo) N1175171.475 E1167066.464 Z2451.11 BM NN 2 (Fidel Melo) N1174670.427 E1166971.959 Z2414.33 BM NN 3 (Rodrigo Hernandez) N1175513.073 E1166912.852 Z2381.10 BM NN 4 (Rodrigo Hernandez) N1175613.210 E1166920.174 Z2334.15 BM NN 5 (Dirían Barrera) N1175814.523 E1167008.595 Z2172.25 BM NN 6 - N1173679.344 E1166741.369 Z2804.51 BM informal NN 7 (abandonada) N1175463.605 E1167015.846 Z2368.83 BM informal NN 8 (abandonada) N1174957.192 E1167050.264 Z2428.11 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N. 478 del 22 de noviembre de 2023. 7. Informar a las sociedades titulares que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 8. Informar a las sociedades titulares que, adelantada la correspondiente visita de fiscalización, se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual no se evidencia trámite de amparo administrativo. 9. Informar a Corpoboyacá, que en el Informe de Visita Integral PARN No. 478 del 22 de noviembre de 2023, se evidenció explotación informal sin licencia ambiental otorgada, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 0. Informar al Alcalde Municipal de Jericó que en el Informe de Visita Integral PARN N° 478 del 22 de noviembre de 2023, se evidenció labores de explotación informal no autorizada, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FJD-091	MINERGETICOS S.A	8	30/11/2023	AUTO PARN No. 1666	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJD-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS

					1. REITERAR Y MANTENER LA ORDEN DE SUSPENSIÓN impuesta mediante Auto PARN N° 2196 de 09 de septiembre de 2020, labores desarrolladas en las Bocaminas LA LOMITA (Edgar Guerrero) coordenadas Y: 1.086.690 X 1.060.789 Z: 2.907 y Bocamina MANA (Luis Aníbal Muñoz) coordenadas Y: 1.083.985 X: 1.058.124 Z: 3. 055., hasta tanto cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera en las minas, ubicadas en el área del Contrato No. FJD-091, determinando los riesgos presentes a fin de mitigarlos y controlarlos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015, Decreto 944 de 2022 y demás normatividad legal vigente. 2. Informar a la sociedad titular que respecto a las labores mineras ilegales que se localizan dentro del área del contrato No. FJD-091, tiene derecho a solicitar la acción de amparo administrativo de conformidad con el artículo 307 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar al titular minero que debe manifestarse respecto a las labores mineras informales que se localizan dentro del área del contrato No. FJD-091. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Ordenar a la sociedad titular que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 <i>“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”</i>, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 384 del 5 de octubre de 2023. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Remitir copia del presente acto administrativo, así como del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 384 del 5 de octubre de 2023, a las siguientes autoridades para lo de su competencia: • Alcaldía Municipal de Ventaquemada, Boyacá para que ejecute y/o verifique la suspensión de la mina. • Corporación Autónoma Regional de Chivor -CORPOCHIVOR a fin de ejercer la función de control y seguimiento ambiental del proyecto minero.
--	--	--	--	--	---

						- Grupo de Legalización Minera de la ANM, a fin de que verifique la pertinencia y/o viabilidad de la autorización del Subcontrato de Formalización FDF-091-004. - Policía Metropolitana de Tunja, jefe del grupo de carabineros y Guías Caninos METUN. (metun.gruca@policia.gov.co) 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GIG-094	COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN ISIDRO DEL CHARTE – COOPCHARTE	15	30/11/2023	AUTO PARN No. 1667	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIG-094, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su <u>suspensión no autorizada</u> por más de seis (6) meses continuos, toda vez que adelantada la visita no se evidencian actividades mineras. Lo anterior para que presente un informe detallado dónde explique el porqué de la inactividad minera por un periodo mayor a seis (6) meses, dado que el título minero cuenta con PTO debidamente aprobado, al igual que Licencia Ambiental debidamente otorgada. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N. 449 del 15 de noviembre de 2023. 2. Se le recuerda al titular y operador minero que es de su total responsabilidad la implementación y cumplimiento del Decreto 539 de 8 de abril de 2022, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y plan de emergencias. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	GAI-142	JOSE VICENTE PINZÓN ARIZA, MAYENI LISBETH VALBUENA ÁVILA	7	30/11/2023	AUTO PARN No. 1668	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero GAI-142, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: • Presentar ante la Autoridad Minera los soportes de afiliación a seguridad social que incluya ARL a riesgo 5 de las dos personas que se encontraron en el título minero, durante la visita de fiscalización, un vigilante y el operador de la retroexcavadora quien se observó realizando labores de adecuación de vías de acceso a la mina. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita. 5. LEVANTAR MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante Auto PARN No 0517 de 30 de marzo de 2022, notificado mediante estado No. 034 del día 31 de marzo 2022; que acogió el Informe de Fiscalización No 112 de 09 de marzo de 2022, consistente en: “ORDENAR, CONFIRMAR Y MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN dispuesta por la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR mediante la Resolución No. 086 de fecha 12 de marzo de 2015”; toda vez que el titular en el momento de la visita presento la siguiente documentación: • Resolución N°1629 de 11 de noviembre de 2021 CORPOCHIVOR resuelve en su artículo PRIMERO: LEVANTAR la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta a través de la Resolución N°086 de 12 de marzo de 2015, de conformidad con el concepto técnico de fecha 25 de julio de 2021 y a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. • Resolución No. 346 de fecha 05 de mayo de 2022, CORPOCHIVOR resuelve en su artículo PRIMERO: LEVANTAR la medida preventiva consistente en la suspensión de actividades mineras impuesta a través de la Resolución No. 173 de fecha 29 de marzo de 2021 en el área del contrato de concesión no. GAI-142, ubicado en la Vereda Chinguirá, sector los Naranjos Casa Blanca municipio de Turmequé-Boyacá, cuyos titulares son los señores Mayeni Lisbeth Valbuena Ávila identificada con cedula de ciudadanía No. 60.371.423 y José Vicente Pinzón Ariza identificado con cedula de ciudadanía No. 2.921.301, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

					- Resolución No. 0118 del 01 de marzo de 2023, CORPOCHIVOR determinó LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN preventiva impuesta mediante Resolución No 784 del 04 de agosto de 2022, sin embargo, en el párrafo del Artículo Segundo se aclaró que los titulares pueden dar inicio a las actividades de explotación, una vez se haya aprobado la actualización del Plan de Manejo Ambiental mediante acto administrativo motivado expedido. Se AUTORIZAN labores de desarrollo, preparación y mantenimiento en la Mina Guadalupe, ubicada en las coordenadas Norte. 1077816, Este. 1059222, Cota. 2444 m.s.n.m. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 33. Informar a los titulares que deberá atender las siguientes recomendaciones: - Se les recuerda a los titulares y operadores mineros que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad presentadas en cada frente de trabajo y determinar los riesgos a fin de mitigarlos y controlarlos dando aplicabilidad a lo determinado en el Decreto 1886 de 2015, al Decreto 944 de 2022; al igual que la implementación de los Sistemas de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 de 2019. 34. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 397 del 19 de octubre de 2023. 35. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR que en el Informe de Visita Integral PARN No. 397 del 19 de octubre de 2023, se ordenó levantar medida de suspensión impuesta mediante Auto PARN No 0517 de 30 de marzo de 2022, notificado mediante estado No. 034 del día 31 de marzo 2022; que acogió el Informe de Fiscalización No 112 de 09 de marzo de 2022, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 36. Informar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Tunja que en el Informe de Visita Integral PARN N° de 397 del 19 de octubre de 2023, se evidenció la presencia de 2 trabajadores sin afiliación a seguridad social que incluya ARL a riesgo 5, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 37. Informar al alcalde Municipal de Turmequé, Ventaquemada y Villapinzón que en el Informe de Visita Integral PARN N° 397 del 19 de octubre de 2023, se ordenó levantar medida de suspensión impuesta mediante Auto PARN No 0517 de 30 de marzo de 2022, notificado mediante estado No. 034 del día 31 de marzo 2022; que acogió el Informe de Fiscalización No 112 de 09 de marzo de 2022, por tal razón, se remite
--	--	--	--	--	---

						copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 38. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 39. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 40. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GJL-083	ISRAEL MARTÍNEZ PÉREZ	5	30/11/2023	AUTO PARN No. 1669	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GJL-083, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su <u>suspensión no autorizada</u> por más de seis (6) meses continuos, toda vez que adelantada la visita no se evidencian actividades mineras. Lo anterior para que presente un informe detallado dónde explique el porqué de la inactividad minera por un periodo mayor a seis (6) meses, dado que el título minero cuenta con PTO debidamente aprobado, al igual que Licencia Ambiental debidamente otorgada. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 41. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N. 447 del 15 de noviembre de 2023. 42. Recordar que deben dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022. “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto”. 43. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 44. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 45. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	HEU-151	OVIDIO MONROY VILLAMIL	4	30/11/2023	AUTO PARN No. 1670	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HEU-151, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N. 446 del 14 de noviembre de 2023. 2. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JAV-14111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su <u>suspensión no autorizada</u> por más de seis (6) meses continuos, toda vez que adelantada la visita no se evidencian actividades mineras. Lo anterior para que presente un informe detallado dónde explique el porqué de la inactividad minera por un periodo mayor a seis (6) meses, dado que el título minero cuenta con PTO debidamente aprobado, al igual que Licencia Ambiental debidamente otorgada. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N. 452 del 16 de noviembre de 2023. 7. Informar al titular y operador minero, que es de su total responsabilidad las labores que se desarrollen dentro del área otorgada al título minero JAV-14111, donde se debe verificar las condiciones de seguridad y determinar los riesgos presentes a fin de mitigarlos y/o minimizarlos según sea el caso y de dar cumplimiento con el Decreto 539 de 2022 y demás normas vigentes aplicables a la minería cielo abierto. 8. Ordenar al titular minero que una vez reanuden labores continúen dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JGT-10291	SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.	4	20/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1591	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JGT-10291, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7806409 del 26/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JGT-10291	SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.	4	20/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1592	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JGT-10291, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7806248 del 26/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JGT-10291	SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.	4	20/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1593	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JGT-10291, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8938085 del 26/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JHE-15493X	MILTON ARNULFO GARCIA SALCEDO	4	20/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1594	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	JHT-10182X	IVAN HERNANDO BERMUDEZ CARDENAS, MILTON ARNULFO GARCIA SALCEDO	4	20/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1595	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JHT-10182X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8938662 del 19/JUL/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JHT-10182X	IVAN HERNANDO BERMUDEZ CARDENAS, MILTON ARNULFO GARCIA SALCEDO	4	20/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1596	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JHT-10182X, se aprueba el Formato BásicoMinero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8939595 del 19/JUL/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	JHT-10182X	IVAN HERNANDO BERMUDEZ CARDENAS, MILTON ARNULFO GARCIA SALCEDO		20/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1597	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JHT-10182X, se aprueba el Formato BásicoMinero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8939820 del 19/JUL/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	JHT-10182X	IVAN HERNANDO BERMUDEZ CARDENAS, MILTON ARNULFO GARCIA SALCEDO	4	20/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1598	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JHT-10182X , se aprueba el Formato BásicoMinero de 2020 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8940249 del 19/JUL/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	JHT-10182X	IVAN HERNANDO BERMUDEZ CARDENAS, MILTON ARNULFO GARCIA SALCEDO	4	20/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1599	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JHT-10182X , se aprueba el Formato BásicoMinero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11637035 del 22/JUL/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	JJR-09261	ADALBERTO PAVA GUERRERO, CARLOS ALBERTO BERDUGOORDUZ	4	20/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1600	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JJR-09261, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10888643 del 12/ENE/2023 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte

						que, de hacerlo en formaseparada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	JJR-09261	ADALBERTO PAVA GUERRERO, CARLOS ALBERTO BERDUGO ORDUZ	4	20/10/2023	AUTO ANNA No 903-1601	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JJR-09261, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10896239 del 12/ENE/2023 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JLM-10331	FABIO GONZALEZ CUBILLOS, HUGO JOSE RAMOS CORTES	4	20/10/2023	AUTO ANNA No 903-1602	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JLM-10331, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6150111 del 20/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JLM-10331	FABIO GONZALEZ CUBILLOS, HUGO JOSE RAMOS CORTES	4	20/10/2023	AUTO ANNA No 903-1603	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JLM-10331, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9160923 del 03/JUN/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JLM-10331	FABIO GONZALEZ CUBILLOS, HUGO JOSE RAMOS CORTES	4	20/10/2023	AUTO ANNA No 903-1604	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JLM-10331, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9161104 del 03/JUN/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JLM-10331	FABIO GONZALEZ CUBILLOS, HUGO JOSE RAMOS CORTES	4	20/10/2023	AUTO ANNA No 903-1605	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JLM-10331, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11652444 del 03/JUN/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KAK-10181	JOSE GRACILIANO DAZA MORA	4	20/10/2023	AUTO ANNA No 903-1606	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la

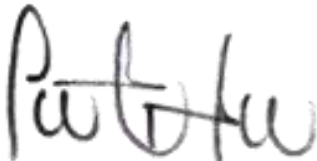
						información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KAK-10181	JOSE GRACILIANO DAZA MORA	4	20/10/2023	AUTO ANNA No 903-1607	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KAK-10181, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7852603 del 27/MAY/2022 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KAK-10181	JOSE GRACILIANO DAZA MORA	4	20/10/2023	AUTO ANNA No 903-1608	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KAK-10181, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9774531 del 09/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KAK-10181	JOSE GRACILIANO DAZA MORA	4	20/10/2023	AUTO ANNA No 903-1609	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KAK-10181, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11741339 del 09/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KDS-09581	CARLOS IVAN ARCOS BOTIA, JOSE AURELIO DE JESUS PINEDA, JOSE JAIRO MOLINA URIAN	4	20/10/2023	AUTO ANNA No 903-1610	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KDS-09581, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2015. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6348316 del 14/ENE/2022 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **01 de Diciembre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
NOBSA

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**